

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 487-MDA

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO,
INSPECCIONES TÉCNICAS DE
SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
Y AUTORIZACIONES DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 559
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 559

Lima, 6 de diciembre 2018

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Oficio N° Oficio N° 001-090-00009297 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, del 30 de noviembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 487-MDA, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000801 de fecha 29 de noviembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 32 derechos de trámite relacionados a 32 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.98% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su dictamen N° 225-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar 32 (treinta y dos) derechos de trámite relacionados a 32 (treinta y dos) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000801, aprobados en la Ordenanza N° 487-MDA por la Municipalidad Distrital de Ate; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000801.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ORDENANZA N° 487-MDA

| N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | UIT = S/ 4,150 | | N° | |
|---|----------------|-------------|-----------|-------------|
| | DERECHO (I) | COSTO (C) | | % COBERTURA |
| | S/ | S/ | (I / C) | |
| | | | | DERECHO |
| | | | | TRÁMITE |

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO:
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1 Licencia de Funcionamiento con ITSE posterior (nivel de riesgo bajo o medio)

| | | | | |
|---|--------|--------|--------|---|
| a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 187.40 | 188.40 | 99.47% | 1 |
| b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 200.40 | 200.46 | 99.97% | 2 |

| Nº | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | UIT = | | % COBERTURA | Nº |
|----|--|---------------|-------------|-------------|---------|
| | | DERECHO (I) | COSTO (C) | | |
| | | S/ | S/ | (I / C) | DERECHO |
| | | | | | TRÁMITE |
| 2 | Licencia de Funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 348.20 | 349.27 | 99.69% | 3 |
| 3 | Licencia de Funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 584.40 | 584.48 | 99.99% | 4 |
| 4 | Licencia de Funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (edificaciones con nivel de riesgo muy alto) | 584.40 | 584.48 | 99.99% | 5 |
| 5 | Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificados con nivel de riesgo bajo o medio | | | | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 187.40 | 188.40 | 99.47% | 6 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 200.40 | 200.46 | 99.97% | 7 |
| 6 | Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 348.20 | 349.27 | 99.69% | 8 |
| 7 | Licencia de Funcionamiento para Cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 584.40 | 584.48 | 99.99% | 9 |
| 8 | Transferencia de Licencia de Funcionamiento | 28.40 | 28.63 | 99.21% | 10 |
| 10 | Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas | | | | |
| | 10.1 Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 11 |
| | 10.2 Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 12 |
| 11 | Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas | | | | |
| | 11.1 Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 13 |
| | 11.2 Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 14 |
| 12 | Autorización para eventos y/o espectáculos en vía pública con una afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 15 |
| 13 | Autorización para eventos y/o espectáculos en vía pública con una afluencia mayor a 3000 personas realizadas en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo | 41.00 | 41.03 | 99.92% | 16 |
| 14 | Modificación de datos de la Licencia de Funcionamiento manteniendo el área y el giro | | | | |
| | 14.1 Por cambio de razón social o en caso de reorganización de sociedades | 28.40 | 28.63 | 99.21% | 17 |
| | 14.2 Por cambio de otros datos vinculados con la licencia | 28.40 | 28.63 | 99.21% | 18 |

**SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO:
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

| | | | | | |
|---|---|-------|-------|--------|----|
| 1 | Duplicado de Licencia de Funcionamiento | 28.30 | 28.53 | 99.18% | 19 |
| 2 | Duplicado de Autorización de anuncio publicitario | 28.30 | 28.53 | 99.18% | 20 |

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

| | | | | | |
|---|--|--------|--------|--------|----|
| 1 | Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección calificadas con nivel de riesgo bajo o medio que no requieran Licencia de Funcionamiento, y para ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento | | | | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 119.50 | 119.60 | 99.92% | 21 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 131.60 | 131.66 | 99.96% | 22 |
| 2 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimiento de objeto de inspección calificadas con nivel de riesgo medio o bajo que requieran o no, Licencia de Funcionamiento - ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | | | | |

| Nº | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD | UIT = | | S/ 4,150 | Nº |
|--|--|---------------|-------------|-------------|---------|
| | | DERECHO (I) | COSTO (C) | % COBERTURA | DERECHO |
| | | S/ | S/ | (I / C) | TRÁMITE |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 110.40 | 110.50 | 99.91% | 23 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 124.70 | 124.72 | 99.99% | 24 |
| 3 | Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección calificadas con nivel de riesgo alto que no requieren Licencia de Funcionamiento y para ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento | 306.60 | 306.64 | 99.99% | 25 |
| 4 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimiento objeto de inspección calificadas con nivel de riesgo alto que requieran o no, Licencia de Funcionamiento - ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 280.90 | 281.10 | 99.93% | 26 |
| 5 | Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección calificada con nivel de riesgo muy alto que no requieran Licencia de Funcionamiento y para ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento | 541.80 | 541.85 | 99.99% | 27 |
| 6 | Renovación del Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección calificadas con nivel de riesgo muy alto que requieran o no, Licencia de Funcionamiento - ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 475.60 | 476.20 | 99.87% | 28 |
| 7 | Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE - con concurrencia de hasta 3000 personas | | | | |
| | a) Espectáculo público deportivo y no deportivo realizado en recintos o edificaciones afines a su diseño que indiquen el nivel de riesgo con el que obtuvieron el Certificado de ITSE | 181.70 | 181.78 | 99.95% | 29 |
| | b) Espectáculo público deportivo y no deportivo realizado en recintos o edificaciones no afines a su diseño, cuya actividad es distinta a la finalidad para el cual se otorgó el Certificado de ITSE | 190.50 | 190.55 | 99.97% | 30 |
| | c) Espectáculo público deportivo y no deportivo realizado en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y salida | 191.60 | 191.65 | 99.97% | 31 |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | | | | |
| 1 | Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones | 26.60 | 26.65 | 99.81% | 32 |

1/ UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 487-MDA

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 487-MDA, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444).

Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA Nº 487-MDA

Ate, 29 de octubre del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre de 2018, visto el Dictamen Nº 008-2018-CPEAFDE de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas, Desarrollo Económico, sobre el proyecto de Ordenanza referido a la aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones de Espectáculos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º, numeral 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Decretos Legislativos Nº 1200 y Nº 1271, se modificaron diversos artículos de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, integrados en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado con Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, cuya vigencia estaba condicionada a la publicación del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE se aprueba con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, regulando aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE. Asimismo, dispone que los Gobiernos locales deberán adecuar las normas municipales dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, el mismo que entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Manual, Matriz de Riesgos y Formatos para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, publicado el 23 de enero del 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que contiene la Matriz de Riesgos y los Formatos para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 064-2018-PCM, modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, señalando que “Los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento, a más tardar hasta el 31 de octubre de 2018. Durante el proceso de adecuación, se continúa aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable.”;

Que, con Ordenanza Nº 403-MDA, de fecha 21 de junio de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML de fecha 09 de agosto de 2016, publicadas el 03 de setiembre de 2016, la misma que ha sido modificada con Ordenanza Nº 429-MDA, ratificada por la MML mediante Acuerdo de Concejo Nº 540, con Ordenanza Nº 475-MDA y, con Decretos de Alcaldía Nº 029-2016/MDA, 034-2016/MDA, Nº 039-2016/MDA, Nº 003-2017/MDA, Nº 018-2017/MDA, Nº 033-2017/MDA y Nº 011-2018/MDA;

Que, mediante Informe Nº 088-2018-MDA-GDE/SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica que en relación a la implementación del D.S. 002-2018-PC, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones como parte integrante del Reglamento ITSE corresponde a la entidad municipal a través de las unidades orgánicas respectivas, incorporar y/o actualizar dichos procedimientos administrativos (requisitos, procedimientos y derecho de pago) en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de conformidad a lo establecido en el artículo 43º del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; es de señalarse que los procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones insertos en el nuevo Reglamento ITSE están referidos a la identificación y clasificación del riesgo de la edificación para el desarrollo de la actividad económica, el cual se entrelaza como Procedimiento Único para obtener la Licencia de Funcionamiento, el procedimiento de renovación de Certificado ITSE y la ejecución de Inspección de Seguridad previo a eventos público deportivo y no deportivo – ECSE; por lo que remite proyecto de TUPA referido a Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe Nº 210-2018-MDA/GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo remite el proyecto de modificación del TUPA concerniente a dicha unidad orgánica;

Que, mediante Memorandum Nº 164-2018-MDA/GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo señala que el motivo de la modificatoria es la simplificación del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, con la finalidad de facilitar el acceso al administrado a realizar actividades económicas y comerciales en un establecimiento determinado, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe Nº 055-2018-MDA/GPE-SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional indica que es necesario que la Municipalidad Distrital de Ate cuente con el TUPA actualizado y adecuado a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, recomendándose aprobar la modificación del TUPA con la opinión técnica favorable de dicha Sub Gerencia, por lo que eleva el proyecto de adecuación del TUPA vigente de la Entidad a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM y Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, adjuntando el Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorandum Nº 0371-2018-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que considera pertinente contar con el instrumento normativo;

Que, mediante Informe Nº 971-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que habiendo sufrido cambios la normativa que regulan los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se hace necesario la adecuación del TUPA a la normatividad vigente; por lo cual teniendo en cuenta que la presente propuesta de adecuación del TUPA ha sido diseñada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; por lo que opina que es procedente que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Ate;

Que, mediante Memorandum N° 2140-2018-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento en relación a la solicitud de costos de los materiales fungibles para la estructura de costos del TUPA adjunta la copia de las órdenes de compra y cotización de la relación de los materiales;

Que, mediante Informe N° 077-2018-MDA/GPE-SGPML, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional concluye que el cálculo de los Costos Directos No Identificables es sumamente compleja y engorrosa, cuyo cálculo al final solo representa aproximadamente un 5% del costo del Objeto de Costo, el cual en el presente caso puede ser asumido por la Entidad en el marco del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; a esto se agregan los constantes cambios normativos relacionados con el TUPA que obligan a realizar un TUPA completo ante cada cambio, sumado al cálculo manual complejo y laborioso del Valor TUPA y Valor No TUPA, semejante a calcular otro TUPA en paralelo añadido al elevado margen de error que anularía todo el proceso y obligaría a empezar de nuevo; por lo que recomienda no considerar los CDNI en el cálculo de los costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, relacionados con la Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Autorización de Espectáculos Públicos - ECSE;

Que, mediante Memorando N° 1179-2018-SGRH-GAF/MDA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite lo referente a los costos por planilla de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial y Turismo y de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 260-2018-MDA/GDE-SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Informe N° 331-2018-MDA/GDE-SGGRD-MCSC del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones sobre información de avances en la elaboración del TUPA;

Que, mediante Informe N° 269-2018-MDA/GDE-SGGRD la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de cumplir con los procedimientos para sustentar la adecuación a los nuevos procedimientos administrativos eleva el informe técnico legal que se refiere a los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procedimiento de renovación de Certificados ITSE, diligencia de ECSE previo a un evento público deportivo y no deportivo, servicio brindado en exclusividad de duplicado de Certificado de ITSE, que permitirá la actualización a los procedimientos establecidos;

Que, mediante Informe N° 526-2018-MDA/GDE-SGPFET, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo señala que se hace necesaria la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo en lo que respecta a los diversos procedimientos existentes para licencia de funcionamiento y autorizaciones conexas; asimismo, añade que el criterio utilizado para la valorización de costos de los procedimientos administrativos que serán modificados está relacionado directamente con la cantidad de prestaciones anuales de los últimos 03 ejercicios (2015, 2016, 2017) correspondientes a los mismos procedimientos u análogos;

Que, mediante Informe N° 0127-2018-MDA/GPE-SGPML, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional indica que para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos relacionado con Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y autorizaciones para espectáculos públicos – ECSE de la Municipalidad Distrital de Ate se ha tenido presente lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en materia de Simplificación Administrativa, de modo que los procedimientos establecidos en la presente propuesta se encuentran simplificados conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa; en tal sentido, los cuadros ASME elaborados para cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que motivan el presente informe guardan correspondencia con los cuadros de estructura de costos que sustentan los derechos así determinados y que serán remitidos a la Secretaría de Gestión Pública en su oportunidad; los cuadros ASME no contienen información de costos por lo cual no forma parte de los documentos que evalúa el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el proceso de ratificación de licencia de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones de espectáculos públicos;

Que, mediante Informe N° 0130-2018-MDA/GPE-SGPML, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional eleva el número de prestaciones de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Autorizaciones de Espectáculos Públicos - ECSE;

Que, mediante Informe N° 0131-2018-MDA/GPE-SGPML, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional emite el informe técnico en relación a los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones de Espectáculos Públicos;

Que, mediante Informe N° 1458-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el informe legal de cada uno de los procedimientos contenidos en el Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones de Espectáculos Públicos;

Que, la presente propuesta, ha sido elaborada por la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 008-2018-CPEAFDE, la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas, Desarrollo Económico, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones de Espectáculos Públicos, indicando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º, el numeral 5) del Artículo 20º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 1º.- Aprobación de procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y requisitos de licencias de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones de espectáculos públicos.

Apruébese los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y requisitos de Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y Autorización de Espectáculos Públicos -ECSE, en la medida que se están adecuando a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuyo detalle en documento Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- Aprobación de las tasas

Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones de Espectáculos Públicos, que serán incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, que se detallan a continuación:

| Nº | DENOMINACIÓN | DERECHO DE TRÁMITE (S/) |
|--|---|-------------------------|
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | |
| SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | |
| 1 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR (NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO) | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 187.40 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio. | 200.40 |
| 2 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 348.20 |
| 3 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 584.40 |
| 4 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO) | 584.40 |
| 5 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 187.40 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio. | 200.40 |
| 6 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 348.20 |
| 7 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) | 584.40 |
| 8 | TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | 28.40 |
| 9 | CESE DE ACTIVIDADES | Gratuito |
| 10 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS | |
| | 10.1 REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE | 41.00 |
| | 10.2 REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE | 41.00 |
| 11 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS | |
| | 11.1 REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE | 41.00 |
| | 11.2 REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE | 41.00 |
| 12 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS EN VIA PUBLICA CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO | 41.00 |
| 13 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS EN VIA PUBLICA CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN UN AREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO | 41.00 |
| 14 | MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA Y EL GIRO | |
| | 14.1 POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O EN CASO DE REORGANIZACION DE SOCIEDADES | 28.40 |
| | 14.2 POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA | 28.40 |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | |
| SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | |
| 1 | DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | 28.30 |
| 2 | DUPLICADO DE AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO | 28.30 |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | |
| 1 | INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, Y PARA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 119.50 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 131.60 |
| 2 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO DE OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO O BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | |
| | a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo | 110.40 |
| | b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio | 124.70 |
| 3 | INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PARA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | 306.60 |
| 4 | RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION CALIFICADA CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE Previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE Previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 280.90 |

| Nº | DENOMINACIÓN | DERECHO DE TRÁMITE (S/) |
|--|--|-------------------------|
| 5 | INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CALIFICADA CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PARA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO | 541.80 |
| 6 | RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ITSE Previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento - ITSE Previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento | 475.60 |
| 7 | EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE - CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS | |
| | a) Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo realizado en recintos o edificaciones afines a su diseño que indiquen el nivel de riesgo con el que obtuvieron el Certificado de ITSE | 181.70 |
| | b) Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo realizado en recintos o edificaciones no afines a su diseño, cuya actividad es distinta a la finalidad para el cual se otorgó el Certificado de ITSE | 190.50 |
| | c) Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo realizado en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y salida | 191.60 |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | | |
| 1 | DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES | 26.60 |

Artículo 3º.- Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el TUPA.

Los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite que se aprueban en la presente Ordenanza, serán reemplazados en la misma numeración a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo y, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza N° 403-MDA y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 255-2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4º.- Exigibilidad de los derechos de trámite.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza, y conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la Ley N° 28976 y modificatorias, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas y la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, recogen los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias y, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada Ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6º.- Difusión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados

El Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como la presente Ordenanza que los aprueba, serán publicados en el portal del Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo 7º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica; y, de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 8º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la ley, a efectos que la publicación del Anexo que contiene el listado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad, se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo Único.- Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

Incorpórese los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y requisitos de Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y Autorización de Espectáculos Públicos – ECSE al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde